

BOLETIN DE INSTRUCCION PÚBLICA.

CONSEJO DE LA UNIVERSIDAD.—Actas de las sesiones celebradas en diciembre de 1876.

Sesion del 1.º de diciembre de 1876.

Se abrió presidida por el señor Rector, con asistencia de los señores Solar, Ocampo, Vargas Fontecilla, Fernandez Concha i el secretario suplente.

Leida i aprobada el acta de la sesion de 24 de noviembre último, el señor Rector confirió el grado de *Bachiller en Leyes* a don Pedro Nolasco Donoso Cienfuegos; i el mismo grado en *Humanidades* a don Antidoro Satapau Villalobos, don José J. Grossi Gonzalez i don José A. Mardónes Balderrama, a todos los cuales se entregó el correspondiente diploma.

En seguida se dió cuenta:

1.º De una nota del señor Ministro de Instruccion Pública, en que transcribe un decreto supremo por el cual se manda estender título de miembro honorario de la Facultad de Teología a favor del presbítero peruano don José Antonio Roca.—Se mandó comunicar al señor Decano de la referida Facultad.

2.º De otra nota del mismo señor Ministro, en que comunica un supremo decreto por el cual se nombran Ingenieros de minas a don Bernabé V. Castillo i a don Rojerio Torres.—Se mandó archivar.

3.º De cuatro oficios, en que los rectores de los Liceos de la Serena, Linares, Chillan i Concepcion hacen saber el orden en que tendrán lugar los exámenes de fines de año en sus respectivos establecimientos.—Se mandaron archivar.

4.º De una solicitud del Bachiller en Medicina, don Ciriaco Navarrete, en la cual pide que, por las razones que espresa, se le permita graduarse de licenciado en la misma Facultad ántes de haber transcurrido los dos años que exige la lei desde que obtuvo aquel título.—Se acordó pedir informe al señor Decano de Medicina.

5.º De una solicitud del ex-alumno del colejio de San Ignacio, don Patricio Aldunate Solar, en la cual pide, por los motivos que espone, que se le permita rendir en dicho establecimiento los exámenes de los ramos que ha cursado allí en el año actual.—Habien-

do confirmado uno de los miembros del Consejo los hechos espuestos en lo solicitud, se accedió a ella.

6.º De una solicitud de varios alumnos del colejio de San Luis, en la cual piden que, por haber sido expulsados de este establecimiento, se les permita rendir sus exámenes ante las comisiones de la Universidad o en el Instituto Nacional.

Despues de una lijera discusion, se acordó manifestar al director del referido colejio que, no obstante la separacion de los alumnos aludidos, puede tomarles exámenes de los ramos que han cursado en el año actual.

El secretario hizo presente que, para evitar retardos en las publicaciones de las obras de don Andres Bello, convenia autorizar desde luego la impresion de otro tomo, ademas de los dos que están ya en prensa, los cuales, por circunstancias inevitables, marchan con alguna lentitud.

Se acordó proceder a imprimir el tomo 3.º, que trata de las obras gramaticales, quedando encargado el señor Vargas Fontecilla de dirigir i correjir esta publicacion.

El señor Decano de Humanidades pidió que el Consejo se ocupase desde luego del proyecto pendiente sobre faltas i castigos en los colejios del Estado, dándole preferencia sobre cualquier otro asunto que no fuera de grande urgencia.

Se suscitó con este motivo un corto debate, acordándose, a indicacion del secretario, proponer al señor Ministro de Instruccion Pública, la supresion del *guante*, que es la idea principal del proyecto, i aplazar la discusion de éste para mejor oportunidad.

Con esto se levantó la sesion.

Sesion del 9 de diciembre de 1876.

Se abrió presidida por el señor Rector, con asistencia de los señores Solar, Vargas Fontecilla i el secretario suplente.

El señor Rector confirió el grado de *Licenciado en la Facultad de Leyes i ciencias políticas* a don Mario Vial Lastra, i el de *Bachiller* en la misma Facultad a don Juan Zorrilla de San Martin, a quienes se entregó el correspondiente diploma.

Con esto se levantó la sesion, por no haber número competente.

Sesion del 15 de diciembre de 1876.

Se abrió presidida por el señor Rector, con asistencia de los señores Solar, Aguirre, Ocampo, Vargas Fontecilla i el secretario, suplente.

Leidas i aprobadas las actas de 1.º i 9 del actual, el señor Rector confirió el grado de *Bachiller en la Facultad de Filosofía i Humanidades* a don Manuel Antonio Salgado Vergara, a quien se entregó el correspondiente diploma.

En seguida se dió cuenta:

1.º De una nota del señor Ministro de Instrucción Pública, en la cual transcribe el siguiente decreto supremo:

Santiago, diciembre 2 de 1876.—S. E., con esta fecha, ha decretado lo que sigue:

«Con lo espuesto en el oficio que precede, decreto:

«Autorízase al Consejo de la Universidad para que, tomando en consideracion la importancia de los establecimientos extranjeros de instruccion pública, cuyos títulos no hayan sido declarados válidos en Chile, i el aprovechamiento que los solicitantes manifiesten haber alcanzado en ellos, dispense a los que presentaren diplomas de haber obtenido en dichos establecimientos grados equivalentes al de Bachiller en Filosofía i Humanidades, la prueba final que se exige a los que aspiran a este grado, siempre que así lo decidiere por el voto de los dos tercios de los miembros presentes al acuerdo.—Comuníquese i publíquese.»

Lo transcribo a Ud. para los fines consiguientes i en contestacion a su oficio núm. 194, fecha 29 de noviembre último.—Dios guarde a Ud.—*Miguel Luis Amunátegui*.—Al Rector de la Universidad.—Se mandó archivar.

2.º De otra nota del mismo señor Ministro, con la cual devuelve la solicitud de don Francisco Beutner i los documentos anexos a ella, a fin de que el Consejo resuelva lo conveniente en cumplimiento del decreto de 2 del actual.—Se acordó, con este motivo, reconocer al espresado señor Beutner como Bachiller en la Facultad de Filosofía i Humanidades.

3.º De otra nota del mismo señor Ministro, con la cual remite el título de miembro honorario de la Facultad de Teología estendido a favor del presbítero don José Antonio Roca.

4.º De otra nota del mismo señor Ministro, en que comunica un decreto supremo por el cual se manda hacer un inventario valuado

de los edificios, libros, instrumentos, muebles i utensilios de toda especie pertenecientes al Estado que se emplean para la instruccion en las dos secciones del Instituto Nacional.—Se acordó pasar dicha comunicacion al señor Rector, como jefe de la seccion universitaria.

5.º De otra nota del mismo señor Ministro, en que trascribe un supremo decreto por el cual se manda entregar al bedel de la Universidad la suma de mil pesos para fondos de premios.—Se mandó archivar.

6.º De cuatro oficios, en que los rectores de los Liceos de Cauquenes, San Felipe i Ancud i el director de la Escuela de Artes i Oficios hacen saber el orden en que tendrán lugar los exámenes de fines de año en sus respectivos establecimientos.—Se mandaron archivar.

7.º De la solicitud de un doctor en Medicina de la Universidad de Harvard, en la cual pide que, en vista del título i demas documentos que acompaña, se le admita a rendir las pruebas finales para optar al grado de Licenciado en la Facultad de Medicina.—Se acordó acceder a la referida solicitud.

8.º De una solicitud de don Eduardo de Lafuente, en la que, por los motivos que espone i por los certificados que acompaña, pide que se le declaren válidos para obtener grados universitarios los exámenes de aritmética, jeografía descriptiva i gramática castellana que rindió válidamente en la Universidad de Montevideo, i los de latin, ingles e historia sagrada, antigua, griega i romana que rindió en la Universidad de Buenos-Aires.—Se accedió a la solicitud mencionada.

6.º De una solicitud del estudiante de Medicina don José Joaquin Aguirre Araya, en la cual pide, por las razones que espresa, que se le permita repetir el exámen para graduarse de Bachiller en Humanidades por haber obtenido mal éxito en el que rindió en el mes de noviembre último.—Se acordó pedir informe a la comision examinadora.

10. De una solicitud de don Juan Alberto Arce Vargas, en la que pide, por los motivos que espone, que se le permita rendir en el Liceo de Chillan los exámenes de literatura i filosofía 1.º año, ramos que no se enseñan en dicho establecimiento.—Fué desechada.

11. De una solicitud de varios alumnos expulsados del Colejio de San Luis, en la que piden que se les permita rendir exámenes en algun establecimiento por haberse negado a recibírselos el director del espresado colejio.—Se acordó pedir informe a este director.

El señor Decano de Medicina informó verbalmente sobre la solicitud presentada en una sesion anterior por el Bachiller en dicha Facultad, don Ciriaco Navarrete, para que se le permita graduarse de Licenciado sin haber trascurrido dos años desde que obtuvo aquel título. Con arreglo al referido informe, se accedió a la solicitud.

Se accedió tambien a una solicitud análoga del Bachiller en Medicina don Daniel Opaso Silva.

El señor Decano de Humanidades informó sobre el opúsculo titulado *El análisis castellano*, compuesto para servir de testo de enseñanza por don Sandalio Letelier, manifestando que, a su juicio, la obra referida era digna de la aprobacion universitaria, i especialmente en su segunda edicion, en la cual el autor ha introducido notables mejoras.—Se acordó, en virtud de este informe, aprobar el mencionado libro.

El secretario espuso que habia recibido una carta de don Guillerma Davies, miembro propietario de la comision examinadora de ingles del colejio Ignacio de Reyes, en la cual espresa dicho señor que ha sabido que los exámenes de ese ramo han tenido lugar el 8 del corriente, i que no habiendo él tomado parte en ellos, no puede afectarle responsabilidad alguna. Despues de un corto debate, se acordó pedir informe sobre el particular al director del mencionado establecimiento.

Con esto se levantó la sesion.

Sesion del 22 de diciembre de 1876.

Se abrió presidida por el señor Rector, con asistencia de los señores Solar, Aguirre, Ocampo, Larrain Gandarillas, Vargas Fontecilla i el secretario suplente.

Leida i aprobada el acta de la sesion de 15 del actual, el señor Rector confirió el grado de *Licenciado en la Facultad de Leyes* a don Francisco Sofanor Bustos Gajardo i don Manuel Jesus Bernales Castro; el de *Bachiller* en la misma Facultad a don Eduardo Ossa de la Fuente; i el mismo grado en la de *Humanidades* a don Zenon Palacios Navarro, don Abraham A. Ovalle i Ovalle, don Eduardo Castillo Vicuña, don Elías Elizondo Urzúa, don Julio 2.º Zegers García Huidobro i don Alberto Alamos Cuadra, a todos los cuales se entregó el correspondiente diploma.

En seguida se dió cuenta:

1.º De una nota del señor Ministro de Instrucción Pública, en que transcribe un supremo decreto, por el cual se nombra Ingeniero civil a don Ramon Nieto.

Con este motivo, el nombrado prestó el juramento de fidelidad en el desempeño de su profesion.

2.º De tres informes de la comision de cuentas, relativos a las presentadas anteriormente por los secretarios de Matemáticas i de Teología i por el bedel de la Universidad. Con arreglo a dichos informes, se aprobaron las mencionadas cuentas, mandándose poner en la caja universitaria el saldo de cincuenta i un pesos que arroja la primera, el de cincuenta i nueve pesos que da la segunda, i el de veintiun pesos noventa i seis centavos que resulta en la tercera.

3.º De un espediente por el cual consta que don Francisco de Asis Cobo ha rendido las pruebas finales que se exigen a los aspirantes al título de Ingeniero jeógrafo.—Se acordó elevarlo, para los fines del caso, al señor Ministro de Instrucción Pública.

4.º De un oficio de don J. Hilario Cortés, director del colejio de San Ambrosio de Vallenar, en el cual hace saber que en los primeros dias de octubre último se ha clausurado el referido establecimiento.—Se mandó archivar.

5.º De una solicitud de doña Isabel Le-Brun de Pinochet, directora del colejio de la Recoleta de esta capital, en la cual pide que se le señale un dia para que las alumnas de dicho establecimiento puedan rendir exámenes ante las comisiones universitarias.

Despues de alguna discusion sobre el derecho de la mujer para rendir exámenes que las habiliten para obtener grados universitarios, se acordó comisionar al señor Decano de Humanidades para que informara al Consejo sobre el particular.

6.º De una solicitud del doctor en medicina de la Universidad de Leipzig, don Jerman Scheneider Mundt, en la cual pide que, en vista de los títulos que acompaña, se le admita a rendir las pruebas finales para graduarse de Licenciado en la Facultad de Medicina.—Se accedió a ella.

7.º De una solicitud de los Bachilleres en Leyes don Juan Ramon Pincheira, don Carlos Rivera Jofré i don Arturo E. Prieto, en la cual piden, por los motivos que esponen, que se les permita graduarse de licenciados en la misma Facultad en la sesion que celebrará el Consejo el 29 del corriente, no obstante que el 31 de dicho mes termina el año que debe mediar entre la colacion de uno i otro grado.—Se acordó acceder a dicha solicitud.

8.º De una solicitud de don Francisco Latorre Córdova, en que pide, por los motivos que espone i por los documentos que acompaña, se considere suficientemente comprobado el haber rendido en el Liceo de Ancud el exámen de Jeografía descriptiva.—Se accedió a ella.

9.º De un oficio de don Adrian Araya, director del colejio Ignacio de Reyes, por el cual contesta al que se le dirijió con motivo de los exámenes de ingles rendidos en este establecimiento.

Apareciendo confirmado por ese oficio que los referidos exámenes no fueron tomados por la comision nombrada al efecto por el Consejo, se acordó declararlos nulos i comunicar este acuerdo al director del espresado colejio.

10. De dos oficios de don Juan Nicolas Alvarez, miembro de la comision examinadora de latin i gramática castellana del colejio Ignacio de Reyes: en el primero llama la atencion del Consejo hácia los términos gravemente injuriosos de la carta en que el director del referido colejio le cita para los exámenes de Gramática castellana, a los cuales no concurrió; en el segundo hace saber que los referidos exámenes tuvieron lugar el 16 del actual, sin que tomaran parte en ellos los comisionados universitarios.

Con este motivo se leyó una comunicacion del director del mencionado colejio, en la cual aparecen comprobados los hechos de que hacen referencia los dos oficios del señor Alvarez.

En consecuencia, se declararon nulos los exámenes de Gramática castellana, acordándose comunicar esta resolucion al director del establecimiento.

11. Del siguiente oficio de don Máximo Cádiz, miembro de la comision examinadora de Quimica del colejio Ignacio de Reyes:

«Santiago, diciembre 21 de 1876.—Señor Rector: El dia... de noviembre último fui citado por el director del colejio Ignacio de Reyes para presenciar los exámenes de Quimica elemental en mi carácter de presidente de la comision examinadora nombrada por el Consejo que Ud. preside.

«Se presentaron once examinandos, de los cuales solo dos contestaron satisfactoriamente, tres con dificultad, i el resto manifestó no tener conocimiento ni aun de los rudimientos del ramo. No obstante esto, el señor Rector hallará en el parte correspondiente (o sea el acta de dichos exámenes) que, de once examinandos, solo *uno* tuvo resultado adverso. Esta anomalía es la que trataré de explicar a Ud. citándole el hecho siguiente, sucedido el dia indicado: Presentóse uno

de los examinandos i siendo el que suscribe quien debia interrogarle, le hice las siguientes preguntas: 1.^a ¿Qué se entiende por *mezcla*? 2.^a ¿Qué se entiende por *combinacion*? El examinando, no pudiendo contestar a ninguna, me obligó a hacerle otras preguntas, a ninguna de las cuales contestó. Llegó el momento de la votacion i contra toda justicia resultó que el alumno fué aprobado con mi voto en contra.

«Mas o ménos esto mismo sucedió con los demas que obtuvieron un voto en contra. Creo, señor, que esta benignidad en alguno de los examinadores perjudica grandemente a la instruccion. I no estoi mui distante de creer que la primera causa de este proceder sea el permitir que un profesor tome parte en la votacion. En ésta, el voto del profesor, en jeneral, es favorable siempre al alumno, i creo que Ud. comprenderá fácilmente la razon de ello.

«He creido corresponder al honor que me ha dispensado el Consejo de la Universidad, al confiarme el cargo de examinador, dándole cuenta de los abusos que dejo indicados. I esperando que no tardará en dictar las medidas que los repriman en adelante, tengo el honor de suscribirme del señor Rector S. A. i S. S.—*Máximo Cádiz.*»

A consecuencia de los diferentes hechos a que se refieren los tres números precedentes, se entabló discusion sobre los procedimientos irregulares que desde hace tiempo viene observando el director del colejio Ignacio de Reyes i que aparecen agravados por los sucesos de que acaba de darse cuenta, manifestándose que eran ya numerosos i repetidos los casos en que el mencionado director habia tratado irrespetuosamente a los comisionados universitarios i aún al Consejo mismo.

Se agregó que todas estas circunstancias contribuian a hacer ilusoria la seriedad de los exámenes que allí se rendian, contrariándose de esta manera el fin del supremo decreto que concede a ciertos colejios particulares la ventaja de recibir exámenes a sus propios alumnos.

En esta virtud, se acordó por unanimidad pedir al señor Ministro de Instruccion pública que se retire al colejio Ignacio de Reyes, al terminar el presente año escolar, el privilejio de recibir exámenes válidos a sus alumnos, i que se le deje sometido al réjimen comun establecido por el decreto de 9 de noviembre de 1874.

Con esto se levantó la sesion.

Sesion del 29 de diciembre de 1876.

Se abrió presidida por el señor Rector, con asistencia de los señores Aguirre, Ocampo, Larrain Gandarillas, Várgas Fontecilla i el secretario suplente.

Leída i aprobada el acta de la sesion de 22 del actual, el señor Rector confirió el grado de *Licenciado en la Facultad de Leyes* a don Fidel del Campo Bustamante, don Arturo Prieto Reyes, don Cárlos Rivera Jofré i don Juan Ramon Pincheira Rodriguez; el de *Bachiller* en la misma Facultad a don Euljio Guzman Plaza, don Ismael Valdes Vergara, don Raimundo Silva Cruz, don Pedro Pablo 2.º Muñez, don Ramon Bañados Espinosa, don Abdon Hurtado Rojas, don Federico Pinto Izarra, don José Antonio 2.º Valdes Gonzalez, don Toribio Letelier Madariaga, don José Agustín Aguirre Mercado, don Francisco E. Noguera Opazo, i don Braulio A. Bravo Verdugo; i el mismo grado en la de *Humanidades* a don Salvador Ruiz Tagle Huidobro, don Pedro Ruiz Tagle Huidobro, don Amador Cortés Rojas, don Eduardo Lafuente del Campo, don Enrique Minetti Litorno, don Cárlos Toro Herrera, don Cárlos A. Gatica Serrano, don Eudoro Gonzalez Julio, don Ignacio Alamos Cuadra, don Joaquín Luis Errázuriz Ortúzar, don José María Eguiluz Bravo, don Rafael Ugarte Ovalle, don Augusto Lezaeta Rivas, don José María Anrique Zuazagoitia, don Florencio Almarza Rivera i don Manuel Francisco Frias Palomera, a todos los cuales se les entregó el correspondiente diploma.

El señor Decano de Teología presentó en seguida al nuevo miembro electo de la espresada Facultad, don Luis Vergara Donoso, a quien, despues de prestar el juramento de estilo, se declaró debidamente incorporado en la Universidad.

En seguida se dió cuenta:

1.º De la siguiente nota del señor Ministro de Instruccion Pública:

«Santiago, diciembre 26 de 1876.—Su Exelencia el Presidente de la República ha tenido a bien decretar la institucion de certámenes anuales, cuyos temas versarán sobre el mayor número de los ramos del curso de Humanidades, i en el cual podrán tomar parte, con tal que llenen ciertas condiciones, los alumnos del Instituto Nacional, del Seminario de Santiago i los de los colejos particulares de la misma ciudad, que gocen de la concesion a que se refiere el artículo 18 del supremo decreto de 9 de noviembre de 1874.

«Este es un ensayo de que el Ministerio de mi cargo se promete los mas benéficos resultados; i si así sucediera, como hai fundados motivos para esperarlo, se hará estensivo al resto del pais introduciendo en el sistema las mejoras que la experiencia aconseja.

«El establecimiento de los certámenes reglamentado por el supremo decreto de ayer, está llamado a estimular la aplicacion de los estudiantes, i a despertar entre ellos una noble i provechosa emulacion; i junto con tender a tan importante objeto, dicta precauciones eficaces para evitar en cuanto ha sido posible las malas consecuencias que prácticas escolares análogas han solido producir en algunas adelantadas naciones de Europa.

«En efecto, el grave inconveniente a que pueden dar oríjen los certámenes de esta especie es el de que los alumnos, por conceder una atencion especial i talvez esclusiva al ramo en que se proponen compatir, descuidan los demas. Asi se han visto jóvenes mui fuertes en temas latinos, o en problemas aritméticos, pero mui débiles i aún completamente ignorantes en los otros estudios.

«El Ministerio de mi cargo se lisonjea con que las condiciones exigidas por el supremo decreto de 18 del actual a los que soliciten ser admitidos en los certámenes estorbarán que se perpetren entre nosotros abusos semejantes, i que los concurrentes, por asegurar el triunfo, desdeñen la adquisicion de todos los conocimientos necesarios.

«La planteacion de los certámenes mencionados, introducirá modificaciones esenciales en los métodos de enseñanza seguidos por lo general hasta ahora.

«Se objeta con razon a esos métodos, el ser demasiado teóricos o abstractos.

«Ahora bien, los alumnos no podrian tomar parte con lucimiento en los certámenes anuales, si no se ejercitaran en las aplicaciones de las nociones que aprenden.

«La solucion de problemas i la ejecucion escrita de ciertos temas suponen precisamente una preparacion práctica.

«El simple ejercicio de la memoria no habilita para el buen desempeño de tales operaciones.

«Por motivos harto óbvios es de presumir que, tanto los profesores como los alumnos, tendrán vivo interes de concurrir a actos escolares, en que los primeros pueden suministrar pruebas incontestables de su idoneidad i de su celo, i en que los segundos pueden alcanzar, no solo el justificativo de un exámen ordinario, sino tam-

bien una recompensa, o por lo ménos distinciones, obtenidas en la lucha mas honrosa.

«Siendo esto así, es claro que los unos i los otros se esforzarán por dar a los estudios la direccion razonada i práctica que conviene imprimírles, para que los jóvenes, en vez de contentarse con cultivar la memoria, trabajen por penetrar bien el sentido de las doctrinas literarias i científicas, i por adiestrarse en las diversas aplicaciones de ellas.

«La institucion de los certámenes anuales organizada por el supremo decreto de 18 de este mes, ofrece todavía la ventaja de ensayar un método de exámenes que da muchas garantías de acierto i de imparcialidad.

«El Ministerio de Instrucción Pública confía en que Ud., en vista de las consideraciones espuestas, cooperará activamente a la mejor realizacion del pensamiento indicado.

«Remito a Ud. el número del *Araucano* en que ha sido publicado el decreto de 18 del que rije.

«Dios guarde a Ud.—*Miguel Luis Amunátegui*.—Al Rector de la Universidad.»

El decreto a que se refiere esta nota es el siguiente:

«Santiago, diciembre 18 de 1876.—He venido en acordar i decreto:

«1.º En los primeros días de enero de cada año se abrirán en Santiago certámenes de gramática castellana, latin, frances, ingles, aleman, aritmética, álgebra i jeometría elementales, fisica, cosmografía e historia natural, historia antigua, griega, romana, de la edad media, moderna, de América i de Chile.

«2.º Podrán tomar parte en estos certámenes los alumnos de la primera seccion del Instituto Nacional, los del Seminario de Santiago i los de los colejos particulares de la misma ciudad, a los cuales se haya hecho la concecion de rendir exámenes ante comisiones especiales, conforme al artículo 18 del supreme decreto de 9 de noviembre de 1874.

«3.º El Rector de la Universidad designará con la debida anticipacion los días i horas en que deben efectuarse estos certámenes i el plazo en que deben matricularse los que deseen tomar parte en ellos, i lo hará llegar a noticia de los interesados por medio de avisos insertados en algun diario, i por carteles fijados en el lugar del edificio de la Universidad destinado a objetos análogos.

«4.º Solo deberán ser admitidos a estos certámenes los alumnos

que dentro del plazo de la matrícula hicieren constar ante el secretario jeneral de la Universidad haber sido aprobados en todos los exámenes que, según el plan de estudios del colejio a que pertenecieren, correspondan a los años anteriores i en todos los que les toca dar en el año del curso en que se hallaren, escepto aquél o aquéllos sobre que versaren el certámen o certámenes para los cuales solicitan ser inscritos.

«5.º En el día i hora que se hubieren señalado para cada certámen, los estudiantes que hubieren llenado los requisitos exijidos por el artículo precedente se reunirán en la sala o salas de la Universidad o del Instituto Nacional que determinare el Rector, siéndoles lícito llevar consigo solo diccionarios o tablas de logaritmos, según los casos.

«El Rector de la Universidad cuidará de que los alumnos mencionados hallen en la sala de trabajo los utensilios de escritorio de que habrán menester.

«6.º Los alumnos que tomaren parte en el certámen estarán bajo la vijilancia de un inspector que les impedirá comunicarse entre sí o con personas estrañas.

«El rector del Seminario i los de los colejios particulares a que pertenezcan los alumnos, podrán enviar inspectores que ayuden a mantener esta misma vijilancia.

«7.º Tan luego como los alumnos estuvieren reunidos en la sala de trabajo, el inspector designado por el Rector de la Universidad abrirá un pliego cerrado dentro del cual se hallarán inscritos el tema o temas fijados para el certámen por el Decano de la Facultad a que pertenezca la materia de dicho certámen, i dictará a los alumnos el tema o temas.

«8.º Los alumnos tendrán a su disposicion tres horas consecutivas para desempeñar el tema o temas designados.

«9.º Cuando hubiere terminado este plazo, los alumnos encerrarán sus composiciones dentro de un sobre, en cuya cubierta se colocará un número de órden que corresponderá a otro número igual colocado en la cubierta de otro sobre, dentro del cual irá el nombre del autor de la composicion.

«Se cuidará de proporcionar a los alumnos papel i sobres exactamente iguales.

«10. El Consejo de la Universidad nombrará oportunamente una comision de tres individuos, de los cuales uno será elejido entre los profesores del Instituto Nacional, otro entre los profesores de los

demás establecimientos cuyos alumnos pueden tomar parte en el certámen i otro entre los miembros de la respectiva Facultad, entre los ex-profesores o entre las personas que se hayan dedicado al cultivo especial del ramo de que se trata.

«Esta comision, inmediatamente despues de concluido el certámen, abrirá los sobres en que se encierran las composiciones, anotará en cada una de ellas el correspondiente número de órden, a fin de evitar cualquiera confusion o equivocacion, i procederá a examinarlas sin abrir los sobres que contienen los nombres de los autores,

«11. La comision exminadora, tomando en consideracion la manera cómo cada alumno haya desempeñado todos o algunos de los temas propuestos, clasificará por mayoría de votos las composiciones en sobresalientes, buenas o malas.

«12. Los autores de las composiciones sobresalientes i buenas se reputarán aprobados en los exámenes correspondientes al ramo de que se trata; i los de las malas, reprobados.

«El rector del Instituto Nacional, a quien el de la Universidad comunicará estos resultados del certámen, tendrá la obligacion de asentarlos en un libro especial para los mismos efectos de las partidas de los exámenes ordinarios,

«13. La comision examinadora del certámen determinará por mayoría de votos el órden de mérito de las composiciones sobresalientes,

«14. El autor de la que obtenga el número primero recibirá por premio una medalla de oro.

«Si tomare parte en algun otro de los certámenes del mismo año, i saliere reprobado, el premio será adjudicado al autor del que hubiere obtenido el número 2, caso de que no tenga ningun exámen atrasado; i así sucesivamente.

«15. Los premios de los certámenes serán entregados en la distribucion de premios a los alumnos de las dos secciones del Instituto Nacional.

«16. Se pagará a los individuos de las comisiones examinadoras una propina de un peso por cada una de las composiciones que se presentaren.

«17. Los certámenes establecidos por este decreto empezarán a tener lugar en enero de 1878.

«Anótese i publíquese. — PINTO. — *Miguel Luis Amunátegui.*»

Se mandaron archivar.

2.º De una cuenta del secretario de la Facultad de Humanidades,

correspondiente al último cuatrimestre del año actual.—Se mandó pasar, para los fines del caso, a la comision respectiva.

3.º De una cuenta del director de la Imprenta Nacional, ascendente a 884 pesos 25 centavos por impresion de los *Anales de la Universidad*. Estando conforme, se mandó pasarla al Ministerio de Instruccion Pública, para los fines del caso.

4.º De una solicitud de don Heraclio Olea Bezoain, en la cual pide, por los motivos que espone, que se le declare válido para obtener grados universitarios el exámen de Derecho canónico que rindió con anterioridad a los de Derecho natural i romano.—Se accedió a ella.

5.º De dos solicitudes, una de don Federico Arnao Muñoz i otra de don Máximo Latorre Madariaga, en las cuales piden que se les permita graduarse de Licenciados en la Facultad de Medicina, a pesar de que faltan algunos dias para que terminen los dos años que deben mediar entre la colacion de este grado i el de Bachiller en la misma Facultad.—Se accedió a las referidas solicitudes.

El señor Decano de Medicina hizo presente que su Facultad i el tribunal del protomedicato no tienen una sala adecuada para celebrar sus sesiones i conservar convenientemente sus archivos, i pidió al Consejo que arbitrara los medios para satisfacer la necesidad indicada.

Despues de algunas observaciones, se acordó que el señor Rector se acercase al Ministerio de Instruccion Pública con el fin de tratar del arreglo de este asunto.

El secretario manifestó que en la publicacion de la Filosofía de don Andres Bello, al proceder a la impresion de la Lójica, se habia notado que no existian los orijinales de los cuatro primeros capitulos, interrumpiéndose por este motivo la impresion de la obra. Agregó que entre los autógrafos de don Andres Bello hai algunos que tratan de Lójica i que acaso podrian servir para darles cabida en el lugar que dejan los capítulos que faltan, concluyendo por proponer que se nombrara una persona para que examinara los referidos papeles. El mismo secretario quedó comisionado para ver al señor presbítero don Juan Escobar a fin de proponerle que se encargue de estudiar los autógrafos i de informar sobre ellos al Consejo.

Por indicacion del secretario se acordó que se formara un índice alfabético de la Gramática castellana de don Andres Bello para publicarlo en el tomo correspondiente. El señor Vargas Fontecilla, encargado de la correccion del tomo de obras gramaticales, aceptó tambien el trabajo de la formacion del índice referido.

El señor Decano de Humanidades espuso que, en cumplimiento de la comision que el Consejo le encomendó en la sesion anterior, habia visitado el Colejio de la Recoleta que dirige la señora Le-Brun de Pinochet, la cual le habia manifestado que se proponia plantear el curso completo de Humanidades i que era su intencion que las alumnas rindiesen exámenes válidos para obtener grados universitarios en la misma forma que los jóvenes. Respecto al derecho de la mujer para rendir estos exámenes, el señor Decano agregó que, a su juicio, no habia motivo para negárselo.

Siendo la hora avanzada, se levantó la sesion, quedando pendiente el asunto anterior i acordándose celebrar la última sesion del Consejo el 10 de enero próximo.

DECRETOS I OTRAS PIEZAS SOBRE INSTRUCCION PÚBLICA.

Autorizacion al Consejo de la Universidad para dispensar la prueba final para Bachiller en Humanidades.

Santiago, diciembre 2 de 1876.—S. E., con esta fecha, ha decretado lo que sigue:

«Con lo espuesto en el oficio que precede, decreto:

«Autorizase al Consejo de la Universidad para que, tomando en consideracion la importancia de los establecimientos estranjeros de instruccion pública, cuyos títulos no hayan sido declarados válidos en Chile, i el aprovechamiento que los solicitantes manifiesten haber alcanzado en ellos, dispense a los que presentaren diplomas de haber obtenido en dichos establecimientos grados equivalentes al de Bachiller en Filosofia i Humanidades, la prueba final que se exige a los que aspiran a este grado, siempre que así lo decidiere por el voto de los dos tercios de los miembros presentes al acuerdo.—Comuníquese i publíquese.»

Lo trascribo a Ud. para los fines consiguientes i en contestacion a su oficio núm. 194, fecha 29 de noviembre último.—Dios guarde a Ud.—*Miguel Luis Amunátegui*.—Al Rector de la Universidad,